



Ayuntamiento de Torrevieja

ED/JHR

DON EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, HAGO SABER A TODA LA CIUDADANÍA

Que de acuerdo a la Base 29ª. 3.11. de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012, reguladora de la Subvención Ayudas de Comedor y con arreglo al presente Bando, desde el 2 de febrero hasta el 5 de marzo de 2012 podrán solicitar en este Ayuntamiento una subvención destinada a la financiación de los gastos de comedor escolar para el curso 2011/2012.

BANDO

INTRODUCCIÓN.

La Constitución ha atribuido a todos los españoles el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad.

El Ayuntamiento de Torrevieja, con el fin de facilitar el acceso efectivo a la Educación de todos los niños/as, especialmente de aquellos que se encuentren en condiciones socioeconómicas más desfavorables, propone un sistema de subvenciones denominado "AYUDAS DE COMEDOR". Ello debe servir; también, como instrumento para colaborar en la superación de las dificultades existentes en muchas familias para la incorporación de algunos de sus miembros, especialmente de la mujer, al mundo laboral.

BASES REGULADORAS SUBVENCIONES AYUDAS COMEDOR

Base 1ª. Objeto.

Regular la concesión de las ayudas a las familias para la financiación del servicio de comedor escolar para el curso 2011/2012.

Base 2ª.- Ambito de aplicación.

Las ayudas reguladas serán de aplicación al alumnado escolarizado en centros públicos de Torrevieja en los niveles de Educación Infantil de 2º Ciclo y de Educación Primaria que hayan sido solicitantes de la correspondiente ayuda de comedor convocada por la Consellería de Educación por la Resolución de 3 de Junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat para el curso escolar 2011/2012.

Base 3ª.- Requisitos generales para solicitar la ayuda de comedor.

Para poder solicitar la ayuda de comedor el alumnado deberá reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

3.1.- Haber sido solicitantes de la correspondiente ayuda de comedor convocada por la Consellería de Educación por la Resolución de 3 de Junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat para el curso escolar 2011/2012.

3.2 .- Haber sido usuario del comedor escolar de su centro, acreditando fehacientemente dicho extremo.

3.3.- Presentar la correspondiente solicitud de ayuda de comedor según el modelo oficial que se facilitará por la Concejalía de Educación.

3.4.- Estar empadronado en Torrevieja.

3.5.- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Estos requisitos deberán mantenerse desde el momento en que sean usuarios del servicio de comedor de su centro hasta la finalización del curso para el que se conceda la ayuda. La pérdida de alguno de ellos dará lugar a la extinción automática de la ayuda, abonándose sólo la cantidad correspondiente al período en el que se cumpliesen todos y cada uno de los requisitos.

Base 4ª. Beneficiarios de la ayuda de comedor.

Tendrá derecho a la subvención de las prestaciones de comedor el alumnado siguiente:

Alumnos/as del tercer curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil y alumnos/as de todos los cursos de Educación Primaria que hayan sido solicitantes de la correspondiente ayuda de comedor convocada por la Consellería de Educación por la Resolución de 3 de Junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat para el curso escolar 2011/2012. La cuantía de la ayuda se determinará según los criterios reflejados en el cuadro siguiente:

Puntuación Obtenida en la baremación realizada por la Consellería de Educación	Ayuda de comedor diaria regulada por la Consellería de Educación	Porcentaje de subvención del Ayto. de Torreveja	Importe diario de la ayuda del Ayto. de Torreveja
16 puntos	70%	30%	1,182 euros
15 puntos	40%	30%	1,182 euros
14 puntos	0%	50 %	1,970 euros

No tendrán derecho a la ayuda aquellos solicitantes cuya baremación efectuada por Conselleria de Educación haya sido inferior a 14 puntos.

Las ayudas se considerarán con efectos de los gastos devengados por el uso del servicio de comedor escolar desde el día uno de octubre de 2011, o, en su caso, desde el primer día de uso de dicho servicio en el curso 2011/2012, extremo que será acreditado mediante certificación personal emitida por el centro de referencia a petición del solicitante.

Base 5ª. Solicitudes. Plazo de presentación.

Las solicitudes de ayuda de comedor, según modelo oficial que será facilitado por la Concejalía de Educación (Anexo 1) se presentará, en el plazo establecido al efecto, en la secretaría del centro educativo en el que esté escolarizado el alumno. La Dirección del centro educativo, finalizado el plazo, presentará en el registro General del Ayuntamiento el listado alfabético de solicitudes recibidas y las solicitudes, adjuntando a cada una de ellas un certificado a nombre del solicitante y a petición del mismo, de que es usuario del comedor (especificando la fecha de alta en el mismo para el curso 2011/2012) y una certificación, a nombre del solicitante y a petición del mismo, de la puntuación obtenida en la baremación realizada por la Conselleria de Educación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día de la publicación del Bando correspondiente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Base 6ª. Listados provisionales y definitivos de beneficiarios y no beneficiarios.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Concejalía de Educación hará públicas, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en los tabloneros de anuncios de cada centro escolar, los listados provisionales de beneficiarios y no beneficiarios. En el caso de no beneficiarios indicará las causas de la



Ayuntamiento de Torrevieja

ED/JHR

denegación de la ayuda. Los solicitantes tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones a que hubiera lugar. Una vez informadas y resueltas las reclamaciones presentadas se harán públicos, por los mismo medios que los indicados en los listado provisionales, los listados definitivos.

Base 7ª. Pago de las ayudas.

El hecho de que la actividad que se pretende financiar sea prestada por los propios centros educativos, que son los responsables del pago de los servicios de comedor a las empresas adjudicatarias, hace necesario que las ayudas, aunque mantengan su carácter nominativo tras su adjudicación en la correspondiente convocatoria pública, se sigan abonando a dichos centros, haciéndoles responsables de la correcta aplicación a su finalidad.

Una vez publicados los listados definitivos de beneficiarios, y sin perjuicio de las reclamaciones a los mismos que pudieran surtir efecto, la Dirección de los centros remitirá a la Concejalía de educación, un listado de los usuarios del servicio de comedor incluidos en el listado definitivo de beneficiarios de la ayuda municipal de comedor pertenecientes a su centro durante el primer trimestre del curso 2011/2012, especificando el número de días que han hecho uso de dicho servicio, a fin de que el Ayuntamiento determine el importe de la ayuda a abonar al centro por cada uno de ellos. El pago se hará efectivo a la mayor brevedad posible en el nº de cuenta bancaria que el centro escolar indique a tal fin. De la misma forma se procederá con las ayudas correspondientes al 2º y tercer trimestre del curso 2011/2012, una vez finalizado cada uno de ellos. Si alguno de los alumnos beneficiarios de la ayuda se diese de baja del servicio de comedor y/o del centro escolar dejará de ser beneficiario de la ayuda desde la fecha en que dicha baja sea efectiva. Si el traslado es a otro centro escolar público de Torrevieja, la parte correspondiente de la ayuda se hará efectiva, por el procedimiento anteriormente indicado, al nuevo centro en el que se matricule y sea usuario del servicio de comedor.

Base 8ª.- Justificación de la aplicación de la ayuda de comedor.

1. La Concejalía de Educación enviará a los centros educativos la relación del alumnado beneficiario de ayudas asistenciales de comedor, para que cada trimestre el padre, madre o tutor del alumno/a beneficiario/a haga constar su DNI/NIE/PASAPORTE y su firma como señal de conformidad por la percepción de la ayuda de comedor.
2. Al final del curso el/la secretario/a de cada centro educativo receptor de ayudas de comedor enviará a la Concejalía de Educación un certificado que acredite que el proceso de percepción y aplicación de las ayudas durante todo el curso se ha realizado correctamente.

Base 9ª.- Incompatibilidades

La percepción de la ayuda de comedor del Ayuntamiento de Torrevieja se declara complementaria y compatible con las establecidas por la Consellería de Educación, e incompatibles con cualquier otra ayuda destinada al mismo fin.

Base 10ª.- Control de la aplicación y revisión de las ayudas.

1. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 3 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Concejalía de Educación y el Negociado de Intervención, en el ámbito de sus competencias, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual tanto los beneficiarios como los centros educativos quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

Base 11ª.- Supervisión.

La Concejalia de Educación y el Negociado de Intervención, en el ámbito de sus competencias, supervisarán el desarrollo del procedimiento de concesión de las ayudas de comedor escolar, velando por el cumplimiento de estas Bases y del resto de la normativa vigente en esta materia.

Base 12ª.- Ayudas extraordinarias.

Podrán ser beneficiarios de ayuda extraordinaria de comedor los alumnos/as de Educación Infantil de Segundo ciclo que tengan la cualificación de "autorizados" en el servicio complementario de transporte escolar de la Conselleria de Educación. El importe de la cuantía de la beca será de 37 euros mensuales, equivalentes a la subvención municipal en concepto de transporte escolar para "2 viajes diarios". Esta ayuda de comedor será incompatible, a todos los efectos, con la subvención de transporte escolar.

No tendrán acceso a estas ayudas extraordinarias los alumnos de 3º de Segundo Ciclo de Educación infantil que gocen de la condición de "autorizados" en el servicio complementario de transporte escolar de la Consellería de Educación y que hayan resultado con una baremación superior a 13 puntos en la convocatoria de ayudas de comedor de la Consellería de Educación para el curso 2011/2012. Si lo tendrán aquellos que hayan obtenido una baremación inferior a 14 puntos y gocen de la condición de "autorizados"

El procedimiento para la concesión de ayuda extraordinaria será el fijado en las presentes bases para las ayudas ordinarias, con las siguientes matizaciones: En lugar del certificado de puntuación obtenida en la baremación de la Consellería de Educación se adjuntará un certificado, expedido por el centro a petición del solicitante, de la consideración de "autorizado" en el servicio complementario de transporte escolar.

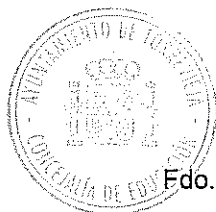
Base 13ª.- Crédito Presupuestario.

El crédito presupuestario inicialmente previsto para la presente convocatoria, salvo posterior modificación presupuestaria es de 88.000 euros contenido en las aplicaciones presupuestarias 321.48003 "Subvención primaria transporte y comedor" y 322.48003 "Subvención secundaria transporte y comedor. La suma total de subvenciones individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso esta cantidad, si ello se llegase a producir, se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las subvenciones individuales concedidas. La revisión del importe de cada una de las subvenciones individuales se aplicaría de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Importe de la subvención individual inicial multiplicado por coeficiente corrector.
- Cálculo del coeficiente corrector: crédito total disponible dividido por la suma total de las subvenciones individuales concedidas.

En Torrevieja, a veinticinco de enero de dos mil doce.

El Alcalde/Presidente



Fdo.: Eduardo Dolón Sánchez